

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 21 de noviembre de 2023.

RÉPLICA A REPORTE ÍNDIGO

El día jueves 16 de noviembre pasado, y por una vez más, se publicó en Reporte Índigo, con gran despliegue que incluyó la portada, una nota firmada por Israel Mendoza, como las muchas que desde hace por lo menos dos años viene acostumbrando hacer y le vienen publicando, llena de mentiras, calificativos y denostaciones sin sustento alguno; y una vez más el centro de sus infundios, resulta ser el secretario Ejecutivo de la CNDH, es decir quien esto suscribe, por lo que reclamando mi derecho a la réplica, respondo puntualmente:

Quiero empezar por señalar que el derecho a la libertad de expresión es un derecho humano amparado por nuestra Constitución Política, que además está reconocido por diversos instrumentos internacionales que obligan al Estado mexicano. La libertad de expresión es, en ese sentido, piedra angular de toda sociedad y debe ejercerse sin restricciones ni censura alguna.

Por otro lado, todos quienes somos funcionarios públicos estamos obligados a conducirnos con absoluta transparencia, y a someternos al escrutinio público más riguroso, porque eso es parte vital del derecho a la información de toda la sociedad, y una obligación legal.

Nada de esto, sin embargo, es lo que hace el señor Mendoza, ni el medio Reporte Índigo, que le publica sus libelos de manera artera e impune. Por lo que cabe señalar que, pesar de su amplitud, el derecho a la libertad de expresión no es absoluto. A nivel regional, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) así lo advierte:

- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
- 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
- a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
- 5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.



Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

En el Sistema Universal de Derechos Humanos, estas restricciones se especifican en el artículo 19, numeral 3, y en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reproduzco a continuación:

Artículo 19:

- 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Artículo 20

- 1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.
- 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

De lo que se desprende que no es lícito invocar el derecho a la libertad de expresión ni el derecho de la sociedad a estar informada verazmente, para difundir mentiras y denuestos de manera impune, dañando moralmente a las personas, a base de noticias falsas. Como tampoco es admisible que, sobre la base del derecho a difundir informaciones e ideas, se utilicen los medios de comunicación para intentar moldear la opinión pública fabricando informaciones tendenciosas y narrativas de odio.

Es el caso de la nota de Israel Mendoza, y del medio Reporte Índigo, los cuales, además, lo han venido haciendo de forma reiterada, causando afectación a mi persona y a mi familia, incluso tratando de deformar tendenciosamente el trabajo que desempeño en la CNDH, extendiendo su afectación a la institución a la cual sirvo.

Refiriéndome específicamente a la información difundida el 16 de noviembre, preciso lo siguiente:

1.- En primer lugar, destaco que la citada nota, retoma información falsa y sesgada que en su momento ya fue desmentida de manera pública, omitiendo -claro está- las respuestas que quien esto suscribe y la propia CNDH emitieron al respecto; pero también, que para sustentar sus supuestas acusaciones, su autor tiene la poca ética de retomar y hacer pasar como ciertos los infundios y las calumnias que desde hace meses se han propagado a través de cuentas falsas que acosan a personal de la CNDH en la red social X (antes Twitter), mismos que de igual modo han sido aclarados, y la cuenta denunciada. Remito a los Pronunciamientos 16/2021 del 21 de diciembre de 2021, 9/2022 del 22 de febrero de 2022 y 58/2022 del 22 de agosto de 2022, y a los Comunicados 53/2022 del 24 de febrero de 2022 y 260/2022 del 12 de septiembre de 2022, así como a las réplicas emitidas (Mentiras de la CNDH), todo disponible en la página institucional de la CNDH.



Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

- 2.- Destaco también el carácter misógino, discriminatorio y prejuiciado de la nota, carente en lo absoluto de perspectiva de derechos humanos, al pretender que por ser mujer la presidenta Rosario Piedra Ibarra es manipulable por un hombre y, por ende, afectarme a mí al pretender que por ser hombre soy "el que decide", que puedo "imponerme" sobre una mujer, "ignorarla", ser "abusivo", "secuestrador", "vengativo", "represor" y toda una serie de calificativos denigrantes y ofensivos. Es violencia de género contra la mujer, y también contra mí, como hombre, además de una clarísima falsedad.
- 3.- Respecto a la acusación que me hace, de que "emprendí" una "cacería contra 160 empleados" por el "pecado" de pretender hacer un sindicato, es completamente falso. Para empezar, porque no existió el tal despido de los empleados que se enumera, y menos que yo lo decidiera; pero, además, porque de acuerdo con el artículo 74 del Título V de la Ley de la CNDH no es posible crear sindicatos a su interior, porque todos quienes la conformamos y en ella laboramos somos trabajadores de confianza. Que en el pasado haya sido "tolerada" esta mentira y propagada entre el personal, es de absoluta responsabilidad de quienes así lo hicieron; pero es claro que fue en contra totalmente de la ley. Lo que no pasa ahora, que en la CNDH todo se hace bajo la más absoluta legalidad y transparencia.
- 4.- Es falso absolutamente que en el ejercicio de mi cargo sea, como se dice, "una figura costosa, en recursos e imagen", y menos que "reprima a los trabajadores". Para empezar -lo que se puede verificar porque se trata de información pública-, mi salario como Secretario Ejecutivo está sujeto a la Ley Federal de Austeridad Republicana, igual que el de todas y todos los altos mandos de la Comisión; pero en mi caso particular, he tenido reducciones de sueldo por dos años consecutivos, y para el año próximo seré quien mayor reducción tenga, a iniciativa propia. Por otro lado, no dispongo de gastos para viáticos, ni cuento con seguro de gastos médicos mayores ni bonos ni fondo revolvente; de los 11 automóviles que la Secretaría Ejecutiva tenía asignados, hoy sólo dispone de dos, un auto para mensajería y una camioneta para el archivo; y por supuesto no existe partida alguna para promover mi imagen. Muy por el contrario de lo que se dice en la nota, soy el Secretario Ejecutivo que menos recursos ejerce y menos le ha costado a la CNDH.
- 5.- Es falso también que "concentre poder" o "sobrepase mis funciones", mismas que están definidas con precisión en la Ley y en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en los Manuales de Organización de la CNDH y de la Secretaría Ejecutiva, por lo que mi actuación cuenta con total legalidad y se da en la más absoluta transparencia. Aclaro que lo que sí hago, y seguiré haciendo mientras permanezca en la institución, es ejercer mis funciones plenamente, consciente de que para eso me pagan; y de que mi compromiso con la CNDH y con su Presidenta, es de tiempo completo. Que esa función le sea incómoda o molesta a quienes quisieran que la CNDH no hubiera cambiado y no esté trabajando como nunca en toda su historia, o para quienes quisieran verla sumida en la corrupción, eso es otra cosa. Aclaro que es completamente falso que "coordine" la Dirección General de Recursos Materiales, y menos que "controle los contratos de adquisiciones", lo que no sólo niego, sino que emplazo al autor de la nota para que si tiene pruebas lo denuncie inmediatamente, porque sería muy grave, y constituye un delito. Desde luego también es falso que yo haya "implementado" el



Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

esquema de plazas homologadas, las que más bien recibimos de administraciones anteriores, y ahora han desaparecido completamente.

- 6.- Creo importante precisar que las liquidaciones no son en modo alguno facultad del Secretario Ejecutivo y, por tanto, que es completamente falso que yo las decida. Advierto, además, una absoluta deformación por parte del autor de la nota, de algo que en realidad es inédito en cuanto al trato del personal que se retira de la CNDH, toda vez que, como ya he dicho, de acuerdo con la Ley, todos quienes en ella laboramos somos trabajadores de confianza, lo que implica que cuando terminamos nuestras funciones no recibimos indemnización alguna. En cambio, en esta administración, y precisamente con una visión de derechos humanos, se creó un fondo por el cual, salvo aquellos que renuncian, cumplen el término de su contrato o son cesados, reciben una indemnización prácticamente idéntica a la que la ley otorga a los empleados de base. Una conquista que sienta un precedente en el trato de las relaciones laborales de los empleados de confianza, y cuya amplitud da cuenta del tamaño de ese beneficio.
- 7.- Es completamente falso que la CNDH esté en crisis, y que impere el acoso y la intolerancia. Justo para asegurar un clima laboral adecuado y respetuoso, se creó la figura de la Ombudsperson del personal, y funciona el Comité de Ética, al que pueden acudir quienes crean ser víctimas de maltrato o cualquier tipo de violencias.
- 8.- Es falso que en la actual administración de la CNDH se paguen "deudas y compromisos políticos" contraídos con motivo de la elección como Presidenta de Rosario Piedra. Hoy, por primera vez en su historia, no hay recomendados ni privilegiados, existe un sistema escrupuloso de selección del personal, y de evaluación constante del mismo, no solamente del que pertenece al servicio social sino también del de libre designación, de tal manera que la permanencia en los cargos está asegurada únicamente por el trabajo acreditado, no por las relaciones políticas.
- 9.- Niego, sobre todo, y remito al autor de la nota a la página institucional de la CNDH para verificarlo, que hable de los "pobres resultados de la Comisión Nacional de Derechos Humanos". ¿Pobres? Ahora que se emite el mayor número de recomendaciones y el mayor número de acciones de inconstitucionalidad en toda su historia ¿Pobres? Cuando hemos eliminado el rezago, cuando no pasan años para que se emita una recomendación, cuando se ejercen plenamente todas las funciones que tiene por ley la CNDH. Esta aseveración es grave, hay que desmentirla porque no se aviene con la verdad, y lo único que demuestra es la clara intencionalidad del autor de la nota y del medio que la publica para deformar la realidad y desprestigiar el trabajo de la CNDH a base de una narrativa mentirosa y sin sustento. Remito a nuestro Informe: "Un nuevo modelo de defensa de los derechos humanos. Cómo la CNDH dejó de ser la Institución Nacional de Derechos Humanos más costosa y menos efectiva del mundo", el cual contiene información precisa del esfuerzo llevado a cabo en los últimos 5 años (https://www.cndh.org.mx/documento/unnuevo-modelo-de-defensa-de-los-derechos-humanos-de-como-la-cndh-dejo-de-ser-la).
- 10.- Desde luego es falso también, que tenga la CNDH "100 **funcionarios entre mandos medios y superiores** que carecen del nivel de estudios requeridos para su empleo". Con información que



Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

está disponible públicamente, se puede demostrar lo contrario; y lo que hay que resaltar es el extraordinario esfuerzo hecho en los últimos 4 años para poner en orden la plantilla de personal, observar los perfiles que cada función requiere, pero también la oportunidad que se ha dado al personal que carecía de título para titularse, y seguirse superando. Es absolutamente falso que existan directores de Oficinas Regionales "con nivel de estudio de secundaria o con carrera trunca", y también que la "mayoría" de los directores generales, directores de área y subdirectores, tengan sus "estudios inconclusos". Y en cuanto a que "se agregaron" en esta administración plazas de honorarios, la verdad es que estas se redujeron no sólo en número sino en monto salarial. En la CNDH hoy, hemos desterrado el "amiguismo" y los "compadrazgos" al momento de contratar al personal. No se premian "ineficiencias" ni "complicidades", sobre lo que el autor está obligado a presentar pruebas. E igual respecto a lo que denomina "estructura de escucha encubierta", la que en efecto se tenía antes en la CNDH, pero que ha sido casi completamente desmantelada, porque cuando impera la ética y la legalidad no se necesita controlar ni intimidar al personal.

11.- Sobre los supuestos "datos" que demuestran "el lujo y el **mal manejo de recursos**, permitidos por Rosario Piedra y Francisco Estrada", es otra mentira que además nos pone en riesgo porque da la impresión de que disponemos a capricho de millones de pesos. La compra de automóviles en diciembre de 2021 no sólo se aclaró en su momento, sino que fue auditada por el OIC y por la ASF; y también la adquisición de los supuestos "muebles de lujo" para uso de la Presidenta y del Secretario Ejecutivo, es una mentira más, pues el mobiliario que se compró fue para las diferentes áreas de la CNDH que lo requerían. En lo personal, tengo la oficina asignada a mí con el mismo mobiliario con que la recibí, e igual la Presidenta.

Otras falsedades de la nota son la mención que se hace del manejo de la partida 33501 (estudios e investigaciones), según el autor "no observada" por el OIC, cuando precisamente ahora está sujeta a investigación por el OIC. Y en cuanto a la adjudicación directa a la empresa Operbes, fue absolutamente legal, ya ha sido auditada, y también se aclaró suficientemente en su momento. Por lo que repito, si el señor Mendoza cuenta con pruebas de manejos corruptos, su obligación es presentarlas a los órganos competentes, y denunciarlo. Lo que no se vale, ni es dable en un Estado de Derecho, es que se inventen cargos de manera impune, y se desprestigie a las personas, sin que se tengan que arrostrar las consecuencias.

El señor Mendoza lleva varios años de difundir mentiras y difamaciones, causando un grave daño moral a mi persona y a la de otras y otros funcionarios de la Comisión, y es aún más inadmisible que se las reproduzcan. He mantenido prudencia hasta ahora, frente a una acción que ha sido sistemática, y por lo mismo muy dañina. Es largo el historial de mentiras y falsedades de sus notas. Por lo que quiero señalar que está ya en manos de abogados la decisión de interponer las acciones pertinentes para que se responda por los daños, por el desprestigio y por el peligro a que se me expone con tantas falsedades, y que sea la ley la que determine quien dice la verdad.

Concluyo respondiendo a otra mentira: que he impedido que se designen titulares -facultad de exclusiva responsabilidad de la Presidenta- porque no quiero que me "hagan sombra". A mí, eso



Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

es lo que menos me preocupa, porque no vine a la CNDH para lucirme o promoverme; no es de mi interés personal buscar ni aspiro a tener ningún espacio de poder, ni en la CNDH ni afuera de ella. Estoy convencido de que la labor que realiza la Comisión es tan sagrada, que no admite promociones ni propaganda, porque primero que nada lo que debe prevalecer es el respeto por las víctimas.

Espero que el medio atenderá mi petición de hacer pública esta réplica, porque es justa, y que se cuide en adelante, sobre todo, la veracidad de la información que algunos de sus reporteros transmiten, como es el caso del señor Israel Mendoza, sin importar si afectan el honor y la reputación de las personas, y sin reparar en las consecuencias que sus dichos generan, porque nos exponen al odio y al escarnio y hasta ponen en riesgo nuestra integridad y la de nuestras familias. Algo que nada tiene que ver con el ejercicio de la libertad de expresión.

Derivado de lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 6 párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia del Derecho de Réplica, resulta oportuno que este medio de comunicación en su calidad de Sujeto Obligado publique este escrito de réplica de manera íntegra en los distintos medios de difusión como su página digital y medios de comunicación impresos que la hubiera publicado, con características iguales y equilibradas, misma veracidad en que fue publicada la información que provoca esta petición.

Atentamente:

Francisco Estrada Correa
Secretario Ejecutivo de la CNDH